

Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-12012-19-1012-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1012

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,124.3
Muestra Auditada	6,124.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los arrendamientos y servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 6,124.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 6,124.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

No de Contrato	Concepto	Importe
MAL-FGP-2022-AD-001	Servicio de Arrendamiento de una Retroexcavadora y un Camión de Volteo para la carga y recolección de basura del Municipio	1,000.0
MAL-FGP-2022-AD-241	Prestación de Servicios Profesionales para el Seguimiento de Laudos	750.0
MAL-FGP-2022-AD-257-560	Servicios Profesionales para la Gestión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).	2,713.9
MAL-FGP-2022-AD-074	Servicios de Arrendamiento de una tractor marca Caterpillar para la Comisión de Limpia Municipal	462.3
MAL-FGP-2022-AD-521	Servicio de Arrendamiento de Vehículos	1,198.1
Totales		6,124.3

FUENTE: Pólizas de egresos, facturas, estados de cuenta bancarios, contratos, registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 5 contratos de arrendamientos y servicios, otorgados mediante el procedimiento de adjudicación directa por 6,124.3 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que contaron con el programa anual de adquisiciones, escritos de suficiencia presupuestal, cotizaciones de las

empresas participantes, oficios de invitación al proceso de adjudicación, bases y contratos cuyos requisitos cumplieron con la normativa; asimismo, respecto de 4 contratos se proporcionaron las actas constitutivas y las constancias de situación fiscal de los proveedores adjudicados; de igual forma, respecto de 3 contratos se proporcionaron las garantías de cumplimiento y de 2 contratos se contó con su inscripción en el padrón de proveedores del Ayuntamiento, así como con la información que acredító que no se encontraban inhabilitados para contratar por parte de la Contraloría Municipal.

3. Con la revisión de una muestra de 5 contratos de arrendamientos y servicios, con número MAL-FGP-2022-AD-241, MAL-FGP-2022-AD-560, MAL-FGP-2022-AD-074, MAL-FGP-2022-AD-001 y MAL-FGP-2022-AD-521 por 6,124.3 miles de pesos, financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se constató que ninguno contó con el dictamen de excepción a la licitación pública, debidamente fundado y motivado, ni con la documentación que acredite el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas por los proveedores; respecto de los contratos número MAL-FGP-2022-AD-241, MAL-FGP-2022-AD-560 y MAL-FGP-2022-AD-521, no se acreditó la inscripción de las empresas participantes en el padrón de proveedores del municipio; tampoco se demostró que no se encontraban inhabilitados por la Contraloría Municipal; en relación con los contratos números MAL-FGP-2022-AD-074 y MAL-FGP-2022-AD-001, no se proporcionaron las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales; asimismo, con el análisis del acta constitutiva y constancia de situación fiscal de los proveedores de los contratos número MAL-FGP-2022-AD-241 y MAL-FGP-2022-AD-521, se observó que su objeto social no se relacionó con el objeto del contrato, mientras que para los contratos MAL-FGP-2022-AD-560 y MAL-FGP-2022-AD-074 no se entregaron sus actas constitutivas, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, fracción III, 50, 53, fracciones IV y VI, 59, 60, 68, fracción IV, 69, 96 y 97, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 43, 47, 50, 51 y 54.

2022-B-12012-19-1012-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron para los contratos MAL-FGP-2022-AD-241, MAL-FGP-2022-AD-560, MAL-FGP-2022-AD-074, MAL-FGP-2022-AD-001 y MAL-FGP-2022-AD-521 el dictamen de excepción a la licitación pública, debidamente fundado y motivado, y la documentación que acredite el análisis técnico y económico de las propuestas presentadas por los proveedores; para los contratos MAL-FGP-2022-AD-241, MAL-FGP-2022-AD-560 y MAL-FGP-2022-AD-521 no acreditaron la inscripción de las empresas participantes en el padrón de proveedores del municipio y que no se encontraban inhabilitados por la Contraloría

Municipal; para los contratos MAL-FGP-2022-AD-074 y MAL-FGP-2022-AD-001 no proporcionaron las garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales; para los contratos MAL-FGP-2022-AD-241 y MAL-FGP-2022-AD-521 no verificaron que el objeto social no se relaciona con el objeto del contrato, y para los contratos MAL-FGP-2022-AD-560 y MAL-FGP-2022-AD-074 no entregaron las actas constitutivas, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, fracción III, 50, 53, fracciones IV y VI, 59, 60, 68, fracción IV, 69, 96 y 97, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 43, 47, 50, 51 y 54.

4. Con la revisión de una muestra de 5 contratos de arrendamientos y servicios por 6,124.3 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022, se verificó que de los 5 contratos se proporcionaron las facturas, pólizas y transferencias bancarias que acreditaron el proceso de pago de los arrendamientos y servicios prestados; asimismo, contó con las actas de entrega-recepción de los servicios prestados; respecto del contrato con número MAL-FGP-2022-AD-257-560, se presentó la información que acreditó el correcto cumplimiento del servicio prestado, consistente en la devolución de los pagos realizados por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al municipio, por un monto de 2,713.9 miles de pesos; asimismo, del contrato con número MAL-FGP-2022-AD-521, se proporcionó la información que acreditó el cumplimiento del contrato, consistente en las entradas a el almacén, resguardos internos, reportes fotográficos y acta de entrega-recepción del servicio de arrendamiento de vehículos para el ayuntamiento, por un monto de 1,198.1 miles de pesos; sin embargo, para el contrato número MAL-FGP-2022-AD-241 por 750.0 miles de pesos, no se presentó la documentación que acredite la prestación del servicio contratado, relativo al seguimiento de laudos, sentencias y resoluciones; respecto de los contratos MAL-FGP-2022-AD-074 y MAL-FGP-2022-AD-001, no contó con la documentación que compruebe el uso de los bienes arrendados, como bitácoras descriptivas por las áreas usuarias por 462.3 miles de pesos y 1,000.0 miles de pesos, respectivamente, para un total observado por 2,212.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 96 y 97, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

2022-D-12012-19-1012-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,212,260.00 pesos (dos millones doscientos doce mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de documentación que acredite la prestación del servicio del contrato MAL-FGP-2022-AD-241, y el uso de los bienes arrendados de los contratos MAL-FGP-2022-AD-074 y MAL-FGP-2022-AD-001, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 96 y 97, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 64, 65 y 66.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,212,260.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,124.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 2,212.3 miles de pesos, que representó el 36.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CMC/RMC/1137/2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4 se consideran como no atendidos.



H. CASA DE LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES GRO

GOBIERNO MUNICIPAL COMUNITARIO 2021-2024

1 USB



6052

DEPENDENCIA:	Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Presidencia Municipal
N. DE OFICIO	CMC/RMC/1137/2023
FECHA DE OFICIO	29 DE NOVIEMBRE DE 2023

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E



Distinguido Auditor con el gusto de saludarle y para dar contestación al oficio Número DAF "D.1"/115/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 y recibido el día de 07 noviembre de 2023, en el cual nos emiten los resultados finales de la Auditoria Número 1012 con motivo de la rendición de la cuenta pública 2022 del **Fondo de Participaciones Federales**, me permito hacer entrega de la documentación comprobatoria solicitada en la cédula de resultados finales, como información adicional a la información ya presentada mediante el oficio CMC/RMC/1123/2023 de fecha 24 de noviembre, la cual se presenta en un medio electrónico contenidos en una memoria USB.

Sin otro asunto en particular, y expresando nuestra disposición de coordinación para dar respuesta a lo solicitado, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. YSABEL DE LOS SANTOS MORALES
COORDINADOR GENERAL DE LA ETNIA TU'UN-SAY
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.
2021 - 2024
COORDINADOR DE
LA ETNIA TU'UN-SAY



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, fracción III, 50, 53, fracciones IV y VI, 59, 60, 68, fracción IV, 69, 96 y 97, y del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 31, 43, 47, 50, 51, 54, 64, 65 y 66.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.